

PROCEDIMIENTOS CONCURSALES COMO HERRAMIENTAS PARA AFRONTAR LA CRISIS

Daniel Schmerler V.
Lima, 15 de Julio de 2020

DiezCanseco
COMPETENCIA & PI

Aspectos generales



- **Procedimiento concursal** = mecanismo de naturaleza excepcional previsto a efectos de hacer frente a aquellas situaciones en las que el patrimonio de una empresa resulta insuficiente para satisfacer a plenitud al íntegro de sus acreedores.
- Los Procedimientos Concursales constituyen una oportunidad para las empresas. Contrariamente a lo que se puede pensar, éstos no implican que la empresa detenga sus actividades, ni que salga del mercado.
- Las actuales normas concursales ayudan a los deudores que afrontan dificultades y a sus acreedores a **negociar planes de pago** en un ambiente de mutuo beneficio.

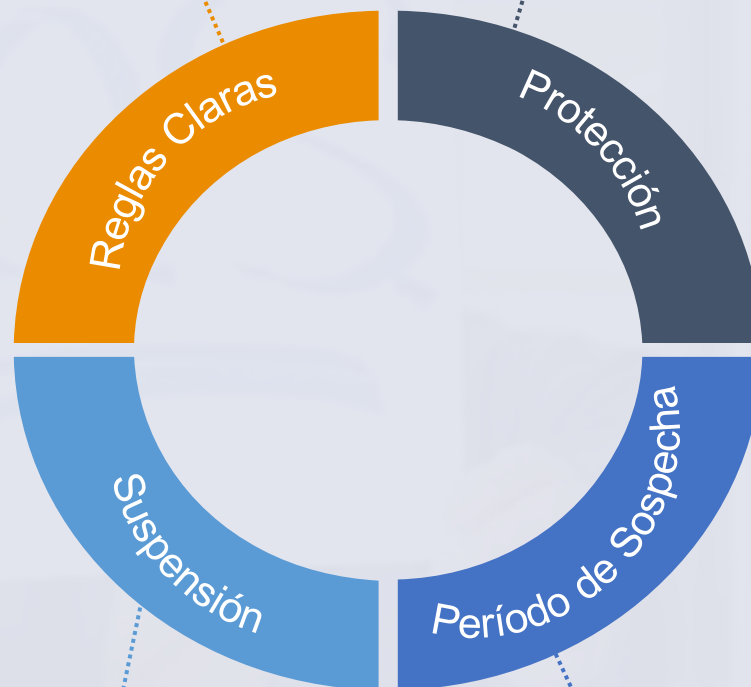
¿Qué beneficios tiene la norma actual?

Reglas claras

- Se accede a procedimientos legales con reglas y plazos establecidos, a cargo del Indecopi.

Suspensión de Exigibilidad de obligaciones

- Las obligaciones del deudor dejan de ser exigibles. La suspensión no alcanza a los terceros que hubieran constituido garantías reales o personales a favor del deudor.



Protección de patrimonio

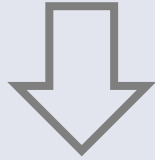
- No se puede ejecutar forzosamente el patrimonio del deudor por vía judicial, arbitral, coactiva y otras.

Período de sospecha

- Se podrán cuestionar ciertos actos que se presume hayan sido realizados para evitar que los bienes del deudor sirvan para hacer frente a sus obligaciones.

¿Qué opciones existen?

Procedimiento Preventivo



Busca anticipar que un deudor llegue al punto en que no pueda honrar sus deudas. Los acreedores deciden si aprueban o no la reprogramación de deuda y la estrategia que la empresa aplicará para cumplir sus obligaciones.

Procedimiento Ordinario



Busca ordenar el procedimiento de pago de deudas, cuando un deudor ha llegado a una situación más crítica en que no puede honrarlas. Los acreedores deciden si la empresa permanece (reestructuración) o sale (liquidación) del mercado.



Adicionalmente, en mayo de 2020 se aprobó el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), el cual ha entrado en vigencia el 8 de junio de 2020.

Nuevo procedimiento PARC



Características:



- Es un procedimiento 100% electrónico.
- Es similar al Procedimiento Concursal Preventivo.
- Tiene el beneficio de suspender las obligaciones del deudor.
- Otorga protección al patrimonio del deudor.
- El deudor continua funcionando normalmente y mantiene el control de su administración.
- El deudor debe preparar un **Plan de Refinanciación Empresarial (PRE)** que incluya el cronograma de pago de créditos que mantenga impagos.
- Si se incumple el PRE, éste queda resuelto, pudiendo cualquier acreedor impulsar acciones legales de cobro contra el deudor en los términos originales del crédito.
- Sólo se puede acoger al PARC por una sola vez y exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Es compatible con Reactiva Perú.

¿Cómo accedo a cada procedimiento?



Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)

Para acceder al PARC una empresa debe:

- Estar clasificada por el Sistema Financiero con categoría **Normal** o “**Con Problemas Potenciales**”.
- No estar involucrada en otro procedimiento concursal que se haya difundido.
- No debe estar en causal de disolución según Ley de Sociedades.
- Sus pérdidas acumuladas, deducidas las reservas, no son mayores a 1/3 de su capital social pagado.
- El **origen** de la crisis en la empresa debe ser a causa del **Covid-19**.

¿Cómo funciona el PARC?

Se admite la solicitud y **se publica el inicio del procedimiento.**

Se inicia el plazo para que los acreedores presenten sus créditos impagos para que sean reconocidos por el Indecopi.

•
•



•
•



•
•

Se inicia a solicitud del Deudor.

La suspensión de la exigibilidad de las obligaciones operará sin necesidad de solicitarla.

Se presenta el **Plan de Refinanciación Empresarial** a los Acreedores.

Contiene la propuesta de cronograma de pago de los créditos.

La Junta de Acreedores **aprueba** el el Plan de Refinanciación Empresarial.

La Junta de Acreedores **no aprueba** el Plan de Refinanciación Empresarial.

El acuerdo se cumple y se pagan los créditos según lo acordado

El acuerdo no se cumple.
El acuerdo queda resuelto y cualquier acreedor puede solicitar el pago de sus créditos en las condiciones originalmente pactadas.

Características de la Junta de Acreedores en el PARC

1

Conformada por todos los titulares de créditos reconocidos por la Comisión de Procedimientos Concursales frente a la Empresa Deudora. *Salvo los acreedores calificados como vinculados.

2

Cada acreedor integrante cuenta con un derecho de representación que equivale al porcentaje que representa la cuantía de sus créditos reconocidos dentro del universo de deuda reconocida frente a la concursada.

3

Se desarrolla como una reunión virtual de acuerdo a las previsiones contenidas en la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI aprobada mediante Resolución N° 000055-2020-PRE/INDECOPI.

4

En la convocatoria se indicará el enlace o forma de acceso remoto para que deudor y acreedores puedan participar.

5

Será obligatoria la participación remota de un Notario Público designado por la Empresa Deudora, quien conducirá el desarrollo de tal acto, verificará el quórum y las mayorías requeridas.

6

Se instalará con la participación remota de acreedores que representen más del 50% de los créditos reconocidos.

7

Quedará registrada en una grabación electrónica de audio y video.

¿Qué decisiones puede adoptar la Junta de Acreedores del PARC?

Se reúne única y exclusivamente para decidir si aprueba o no el Plan de Refinanciación Empresarial (PRE) propuesto.

- Es obligación de la concursada, remitir por vía electrónica su propuesta de PRE a INDECOPI y a todos sus acreedores dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria a reunión de Junta de Acreedores.

Puede acordar suspender la reunión para que sus integrantes realicen una evaluación detallada de la propuesta de PRE.

- Ésta deberá reanudarse y continuar su desarrollo en un término máximo de diez (10) días hábiles.

A diferencia de lo que sucede en un procedimiento concursal ordinario, la Junta de Acreedores del PARC no sustituye a la Junta de Accionistas u órgano equivalente de la Entidad Calificada, la cual se mantiene en funciones durante el desarrollo del PARC.

- La Junta de Acreedores del PARC no cuenta con facultades para cambiar a la administración de la Entidad Calificada.

¿Qué aspectos debe contemplar el PRE?

El PRE es el documento que la Entidad Calificada pone a consideración de su Junta de Acreedores, en el que se establecen las nuevas condiciones en las que plantea satisfacer el conjunto de los créditos concursales materia del PARC.

Reglas del cronograma de pagos:
(ii) mínimo el 40% de los fondos que se paguen por año serán destinados al pago de créditos laborales, (ii) otro 10% de los recursos anuales del cronograma se destinará a acreedores cuyo crédito se origine en relaciones de consumo.



Considera todos los créditos adeudados por la Entidad Calificada que se hayan generado hasta la fecha de difusión del PARC.

Es un instrumento preciso que detalla el cronograma de pagos con el que dará satisfacción a los acreedores.



Incluye:
(i) créditos reconocidos,
(ii) los que sin ser reconocidos consten en el Estado de Situación Financiera,
(iii) los adeudados a los trabajadores y a los consumidores,
(iv) los contingentes por ser materia de controversia judicial, arbitral o administrativa.



Considera la tasa de interés compensatorio que se ofrecerá a los acreedores por el apoyo en la refinanciación de obligaciones.

¿Cómo accedo a cada procedimiento?



¿Cómo funciona el procedimiento preventivo?

Se admite la solicitud y **se publica el inicio del procedimiento.**

Se inicia el plazo para que los acreedores presenten sus créditos impagos para que sean reconocidos por el Indecopi.

•
•



Se inicia a solicitud del Deudor.

Si el Deudor desea suspender la exigibilidad de sus obligaciones, debe solicitarlo.

•
•

Se presenta el **Acuerdo Global de Refinanciación** a los Acreedores.

Contiene la propuesta de cronograma de pago de los créditos.

•
•

La Junta de Acreedores **aprueba** el Acuerdo Global de Refinanciación.

La Junta de Acreedores **no aprueba** el Acuerdo Global de Refinanciación.

En caso se haya pedido la suspensión de obligaciones y más del 50% de los créditos reconocidos o asistentes lo decidan, se inicia un Procedimiento Concursal Ordinario.

El acuerdo se cumple y se pagan los créditos según lo acordado

El Deudor no puede iniciar un nuevo Procedimiento Preventivo en los siguientes 12 meses.

El acuerdo no se cumple.

El acuerdo queda resuelto y cualquier acreedor puede solicitar el pago de sus créditos en las condiciones originalmente pactadas.

¿Cómo accedo a cada procedimiento?



¿Cómo funciona el procedimiento ordinario?

Se admite la solicitud y **se publica el inicio del procedimiento.**

Se inicia el plazo para que los acreedores presenten sus créditos impagos para que sean reconocidos por el Indecopi.

•
•



•
•

Se inicia a solicitud del Deudor o de un Acreedor.

La suspensión de la exigibilidad de las obligaciones operará sin necesidad de solicitarla.

La **Junta de Acreedores** decide sobre si Reestructurar la empresa o proceder a Liquidarla

•
•

Reestructuración:

El negocio del deudor sigue en marcha y se acuerda un Plan de Reestructuración para hacer frente a los pagos de los créditos.

El Plan de Reestructuración **se cumple** y se pagan los créditos según lo acordado.

El Plan de Reestructuración **no se cumple.**

Se procede a declarar la disolución y liquidación del deudor, salvo que la Junta tome una nueva decisión sobre el destino del deudor.

Liquidación:

Se venden los activos de la empresa para hacer frente a las deudas.

Si los activos no son suficientes, se procede a solicitar la declaración judicial de quiebra.

Procedimiento Concursal Ordinario a Pedido del Deudor

Hay dos posibles causales a invocar:

- a) Más de 1/3 obligaciones vencidas e impagas por más de 30 días calendario; o
- b) Pérdida patrimonial superior a 1/3 del capital social pagado.

Nota: Para acogerse al Preventivo – PCP, en cambio, la empresa no debe superar ninguno de tales indicadores.

Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud del Acreedor

Pueden solicitarlo uno o más acreedores titulares en conjunto de créditos que observen las siguientes características:

- a) Exigibles.
- b) Vencidos por más de 30 días calendario.
- c) Mayores a 50 unidades impositivas tributarias.

“Bandas Patrimoniales”

¿Cómo podemos ayudar?

- Acogimiento al nuevo PARC.
- Acogimiento al procedimiento concursal ordinario.
- Acogimiento al procedimiento concursal preventivo
- Apoyo en evitar que una empresa califique para un procedimiento concursal (defensa).
- Apoyo en la elaboración de los instrumentos de viabilidad: Plan de Refinanciación Empresarial /Acuerdo Global de Refinanciación /Plan de Reestructuración.
- Apoyo en la negociación de acuerdos entre deudor en crisis y sus acreedores.
- Reconocimiento de créditos.
- Representación en la junta de acreedores.
- Representación en audiencias ante autoridades (Comisión y Tribunal de INDECOPI).
- Impugnación de decisiones y acuerdos que resulten perjudiciales.
- Asesoría para defensa en caso de procedimientos sancionadores.

DíezCanseco

COMPETENCIA & PI

Av. Mariscal La Mar 662 Of. 201 - Miraflores, Lima, Perú

Telf. 711 0125

www.diezcanseco.pe

Luis Díez Canseco Núñez:

ldiezcanseco@dclegal.pe

Daniel Schmerler Vainstein:

dschmerler@dclegal.pe

José Gonzáles Cucho:

jgonzales@dclegal.pe